

RESOLUCIÓN N° 1470 DE 2026
Octubre 23

Por la cual se convoca a la elección de la representación estudiantil ante el Consejo de la Facultad de Salud

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Estatuto General, aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo n.º 166 del 22 de diciembre de 1993, establece en el Artículo 51, literal e, la participación de los estudiantes en el Consejo de Facultad, durante un período de dos (2) años.
- b. Que el artículo 30, literal o) del Estatuto General, faculta al Rector para establecer los procedimientos para la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hagan parte de diferentes corporaciones de la universidad.
- c. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 041 del 20 de mayo de 2011, se estableció el voto electrónico, a través de la página web institucional, para todos los procesos de elección llevados a cabo en la Universidad Industrial de Santander y delegó en el Rector el establecimiento de la reglamentación, el procedimiento y los parámetros técnicos de éstos.
- d. Que por Resolución n.º 1616 del 29 de octubre de 2024, fue designada la estudiante Ana Sofía Gutiérrez López, como representante estudiantil ante el Consejo de la Facultad de Salud.
- e. Que la estudiante Ana Sofía Gutiérrez López renunció a dicha designación, razón por la cual, mediante Resolución n.º 1058 del 03 de agosto de 2026, se convocó y se estableció el procedimiento para la elección de la representación estudiantil ante el Consejo de la Facultad de Salud; en la que se inscribió una candidata, pero desistió a esta inscripción.
- f. Que según Resoluciones n.º 1246 del 10 de septiembre de 2026 y n.º 1362 del 06 de octubre de 2026, se convocó y se estableció el procedimiento para la elección de la representación estudiantil ante el Consejo de la Facultad de Salud, proceso en el cual no se inscribieron candidatos(as) en la primera convocatoria y, en la segunda, se inscribió una candidata que no cumplió con los requisitos, respectivamente.
- g. Que se hace necesario realizar una nueva convocatoria para la elección de dicha representación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a la elección de la representación estudiantil ante el Consejo de la Facultad de Salud, la cual se reglamenta como lo establece la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS. Para ser candidato(a) a la representación estudiantil ante el Consejo de la Facultad de Salud, según lo establecido en el Artículo 51º, literal e) del Estatuto General de la universidad, se requiere:

- a) Tener matrícula vigente en alguno de los programas de pregrado o posgrado que ofrece la respectiva Facultad.
- b) Ser estudiante regular.
- c) Haber aprobado por lo menos el treinta por ciento (30%) de los créditos del programa académico al cual se encuentra adscrito.
- d) No tener ningún tipo de condicionalidad.

ARTÍCULO 3º. INSCRIPCIÓN. La inscripción se realizará mediante comunicación que deberá ser enviada preferiblemente desde la cuenta de correo institucional de la persona aspirante a la dirección de correo de la

RESOLUCIÓN N° 1470 DE 2026
Octubre 23

Secretaría General de la Universidad (sgeneral@uis.edu.co). Esta comunicación deberá expresar la voluntad libre e informada de inscribirse como candidato(a), anexando una fotografía a color de 3 x 4 cm.

ARTÍCULO 4°. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN.

- a) La Dirección de Admisiones y Registro Académico deberá mantener actualizado el censo del estudiantado habilitado para sufragar en el proceso de elección convocado mediante el presente acto administrativo.
- b) La Secretaría General deberá inscribir en el Sistema de Elecciones a los/as aspirantes, y administrar el proceso electoral correspondiente, según lo establecido en el presente acto administrativo.
- c) La División de Tecnologías de la información y la Comunicación - DTIC, deberá proveer el soporte tecnológico al Sistema de Elecciones que permita realizar el proceso de inscripción, votación y escrutinio, según el cronograma establecido en el presente acto administrativo.
- d) El Decano de la Facultad de Salud deberá coordinar la logística del foro de candidatos(as) y apoyar la difusión de la convocatoria y del proceso de votación.

ARTÍCULO 5°. DERECHOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SUFRAGIO.

1. La elección se efectuará por votación universal y secreta, vía Internet.
2. El derecho a votar no es delegable y lo ejercen todo el estudiantado con matrícula vigente, de los diferentes programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Salud.
3. El electorado sufragará por una sola candidatura.
4. El proceso de votación se realizará en las siguientes etapas:
 - a) Validación del votante: los/as estudiantes de la Facultad habilitados(as) para participar en el proceso electoral, deberán ingresar en el portal electoral sus datos de identificación.
 - b) Selección del proceso electoral: el/la elector(a) deberá seleccionar el proceso de votación de la representación estudiantil ante el Consejo de la Facultad de Salud.
 - c) Ingreso al proceso: el sistema permitirá un número máximo de 5 ingresos para realizar el proceso de elección.
 - d) Presentación de candidatos(as): el sistema presentará la fotografía y el nombre completo de los/as candidatos(as) del proceso electoral.
 - e) Marcación del voto: el electorado procederá a marcar su voto, ya sea escogiendo a la candidatura de su preferencia o al voto en blanco.
 - f) Confirmación del voto marcado: el electorado deberá confirmar o no el sentido de su voto utilizando la herramienta que el sistema electrónico le presenta para tal fin.
 - g) Certificación en pantalla del sentido del voto: el electorado podrá verificar en la pantalla la confirmación de su voto electrónico.

ARTÍCULO 6°. TIPOS DE VOTO. El Sistema de Elecciones de la Universidad Industrial de Santander contará con los siguientes tipos o clases de votos:

- a) Voto válido: Es aquel que ha sido registrado en el Sistema de Elecciones de la Universidad,
- b) Voto en blanco: Este tipo de voto válido es la expresión de disenso o inconformidad del electorado.

PARÁGRAFO. Cuando del total de votos en blanco constituyan más del 50% del número de votos, deberá convocarse a un nuevo proceso de elección al que deberán inscribirse candidaturas diferentes a las inscritas en la convocatoria cuyo procedimiento se fija mediante esta resolución.

ARTÍCULO 7°. ESCRUTINIO DE LOS RESULTADOS.

Una vez terminada la votación, los resultados serán escrutados mediante el mecanismo previsto en el Sistema de Elecciones y en el que participarán como escrutadores el Decano de la Facultad de Salud, el representante

RESOLUCIÓN N° 1470 DE 2026
Octubre 23

profesoral ante el Consejo de la Facultad de Salud y la Secretaría General. De este escrutinio se levantará un acta que declare quién ha sido elegido(a) como representante estudiantil ante el Consejo de la Facultad de Salud.

PARÁGRAFO 1. Se entenderá elegida una candidatura cuando reciba a su favor el mayor número de votos válidos registrados durante el proceso electoral.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse empate entre las candidaturas con mayor número de votos válidos, este se dirimirá mediante el mecanismo de números aleatorios. Uno de los escrutadores mediante una aplicación digital generará tres números por candidatura en el orden de inscripción de las mismas; la suma de los números se asignará como puntos a la candidatura respectiva. Al final, la candidatura que tenga el mayor número de puntos será la ganadora. La ronda será repetida hasta que se tenga una única candidatura con un puntaje mayor.

ARTÍCULO 8°. CRONOGRAMA.

Establecer el siguiente cronograma para la elección de la representación estudiantil ante el Consejo de la Facultad de Salud:

- Octubre 26 Inicio del período de inscripción de candidatos(as), desde las 8:00 de la mañana.
- Octubre 30 Cierre del período de inscripción de candidatos(as), hasta las 4:00 de la tarde.
- Noviembre 04 Confirmación de cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes por parte de la Secretaría General a la de Facultad respectiva.
- Noviembre 12 Realización del foro de candidatos(as), según programación del Consejo de la Facultad respectiva.
- Noviembre 19 Día de votación. El proceso de elección estará habilitado en la página web institucional, desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde.
- Noviembre 19 Escrutinio de los resultados de la votación a las 4:06 de la tarde.

ARTÍCULO 9°. Quien resulte elegido(a) deberá mantener durante todo su período los requisitos que le fueron exigidos en el momento de su inscripción. Si durante el ejercicio de su representación llegare a perder alguno de los requisitos contemplados para su inscripción, perderán la calidad de representante y se procederá a convocar nueva elección.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días de octubre de 2026.

LA SECRETARIA GENERAL,


HERNÁN FORBES DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN